

Diputada Emma Tovar Tapia,
Presidenta de la Mesa Directiva de la
LXIV Legislatura del Estado de Guanajuato.
P R E S E N T E:

Diputada **MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que, por este medio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a consideración de la Asamblea la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por virtud de la cual se modifica la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, con la finalidad de contribuir en la mejora de las labores de fiscalización en el Estado de Guanajuato**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La función originaria del Poder Legislativo puede identificarse con la vigilancia del presupuesto público¹. Dicha vigilancia ha supuesto labores de fiscalización que, hasta nuestros días, se mantienen como una de las principales funciones del Legislativo y que, por su carácter técnico, son ejercidas a través de Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS). Dichas entidades son instituciones fundamentales para el ejercicio de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que son la primera línea de defensa de las sociedades en la prevención y combate de la corrupción, es decir, en la lucha contra el uso ilegal de bienes públicos para beneficio privado. Esto, debido a que en las entidades

¹ Bolaños Cárdenas, L. (2016). *El Poder Legislativo Federal*. México: Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación. Pág. 108.

fiscalizadoras se concentran al menos dos actividades de primer orden en el proceso de fiscalización: la auditoría gubernamental y la evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo².

Además, las actividades de las entidades fiscalizadoras deberían tener un impacto positivo en la confianza que la sociedad deposita en las instituciones, puesto que su actividad contribuye a que los responsables de los recursos públicos hagan un uso correcto de los mismos. Con esto, la ciudadanía debería verse dotada de información suficiente y confiable para ejercer las formas de rendición de cuentas vertical³ para que las autoridades que no actúen apegadas a la legalidad y en *pro* del interés público sean sancionadas⁴.

En este sentido, en nuestro ámbito estatal se reconoce constitucionalmente que el Congreso del Estado de Guanajuato tiene entre sus facultades la fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, de los organismos autónomos, de los municipios, de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal, así como verificar el desempeño de los programas públicos. Esto, mediante la Entidad Fiscalizadora Superior local, es decir, de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato (ASEG)⁵.

La ASEG, al igual que la gran mayoría de las Entidades Fiscalizadoras Superiores nacionales y locales en Latinoamérica y Europa, tiene autonomía técnica, de gestión y presupuestaria⁶, lo cual le dota de

² Márquez Gómez, D. (2009). *La función de fiscalización. Avances, retrocesos y proyecciones*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

³ Peruzzotti, E. (2007). "Rendición de cuentas, participación ciudadana y agencias de control en América Latina". En *XVII Asamblea General Ordinaria OLACEFS*. Santo Domingo: OLACEFS. Págs. 12-15.

⁴ INTOSAI. (2019). *INTOSAI-P 12. El valor y beneficio de las entidades fiscalizadoras superiores- marcando la diferencia en la vida de los ciudadanos*. México: INTOSAI. Pág. 1.

⁵ Fracciones XVIII y XIX, artículo 63, Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

⁶ Artículo 4, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

las capacidades institucionales necesarias para ejercer sus funciones con objetividad, independencia, transparencia, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y profesionalismo⁷.

No obstante, a diferencia de otras entidades fiscalizadoras, en el Estado de Guanajuato no se contemplan instancias adecuadas y externas a la propia ASEG para la vigilancia y la evaluación de su desempeño por parte del Poder Legislativo del que depende.

En nuestro país, organizaciones como la Auditoría Superior de la Federación y, entre otras, la Auditoría Superior de la Ciudad de México o la Auditoría Superior del Estado de Puebla cuentan con mecanismos de vigilancia y evaluación directa por parte del Poder Legislativo del que dependen: el Congreso Federal establece una Comisión de Vigilancia de la ASF⁸ a través de la cual evalúa, sin perjuicio de la autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de dicha entidad⁹. En el mismo sentido, el Congreso de la Ciudad de México establece una comisión ordinaria permanente de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, entre cuyas finalidades se halla la evaluación del desempeño de la auditoría¹⁰; mientras que, por su parte, el Congreso del Estado de Puebla tiene entre sus funciones en la fiscalización superior, el ejercicio de la coordinación y evaluación de su entidad fiscalizadora a través de la Comisión que conoce los asuntos relativos a la hacienda y fiscalización¹¹.

Esto, además, representa una deficiencia respecto al marco internacional de principios de fiscalización recogidos por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI),

⁷ Artículo 66, Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

⁸ Artículo 40, Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

⁹ Fracción II, artículo 74, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹⁰ Fracción XXXV, artículo 74; artículo 83, Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

¹¹ Artículo 114, Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

entre los que se encuentra el principio de que estas entidades tienen no sólo el derecho, sino también la obligación de informar y rendir cuentas acerca de su trabajo¹².

Por su parte, en el Estado de Guanajuato, las facultades constitucionales de vigilancia y evaluación del desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato¹³ no pueden ser desempeñadas de forma adecuada, toda vez que, institucionalmente, el Congreso sólo cuenta con su Contraloría Interna para llevar a cabo dicha vigilancia y evaluación de la ASEG. A través de dicho órgano interno de control se pretende revisar que los servidores públicos de su entidad fiscalizadora se conduzcan de acuerdo con la ley¹⁴, así como practicar auditorías para verificar el desempeño y el cumplimiento de metas e indicadores de la ASEG¹⁵.

El problema de esto es que la actividad de control interno, desde sus orígenes, está dirigida a la protección de activos y confiabilidad de registros contables como actividad prioritaria, que se complementa en segundo término con actividades orientadas al control administrativo en términos de su eficiencia¹⁶. Pese a la evolución que se ha dado a través de los años en la actividad de control interno, hoy en día sigue teniendo como limitante que se circunscribe a la salvaguarda de activos, ignorando otros aspectos importantes como la evaluación de desempeño más allá de la eficiencia preexistente en los manuales y procedimientos organizativos o normativos¹⁷.

¹² Principio 5, *Declaración de México sobre la Independencia de las EFS*. México: INTOSAI.

¹³ Fracción XXVIII, artículo 63, Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

¹⁴ Fracción VI, artículo 288, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

¹⁵ Fracción VIII, artículo 288, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

¹⁶ American Institute of Certified Public Accountants. (1949). *Bulletin Statement on Auditing Standards (SAS)*. Núm. 1. Nueva York: AICPA.

¹⁷ Viloria, N. (2005). "Factores que inciden en el sistema de control interno de una organización". En *Actualidad Contable FACES*, núm. 8, vol. 11, Mérida: Universidad de los Andes. Pág. 88.

En este sentido, la Contraloría Interna del Legislativo no cuenta con las herramientas suficientes para poner el foco de atención en la evaluación a la ASEG, toda vez que normativamente se reconoce que este órgano de control interno tiene a su cargo primordialmente la fiscalización de los ingresos y egresos del Poder Legislativo¹⁸. Esto relega a un segundo plano las actividades de evaluación a la ASEG, que se limitan a las atribuciones antes mencionadas de verificar si la Auditoría cumple con sus atribuciones legales y con las metas que ella misma se plantee, dejando de lado elementos de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que, además de estar normados por la Constitución Federal¹⁹, son elementos que se contemplan a nivel internacional como principios básicos de las gestiones y actividades realizadas por las Entidades Fiscalizadoras Superiores²⁰.

Por lo anterior, la presente propuesta de reforma plantea que las facultades de evaluación y vigilancia mandatadas para el Poder Legislativo por la Constitución Local, no se lleven a cabo exclusivamente por la Contraloría Interna del Poder Legislativo, sino que la Comisión de Hacienda y Fiscalización también contribuya anualmente en el cumplimiento de dichas facultades, mediante evaluaciones al desempeño y resultados de la ASEG, las que podrán llevarse a cabo con el apoyo de las áreas técnicas pertinentes de la Secretaría General del Congreso, es decir, a través del Centro de Estudios Parlamentarios, el Instituto de Investigaciones Legislativas y/o la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas según corresponda.

De ser aprobada, la presente iniciativa tendrá el siguiente impacto, de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

- I. **Impacto jurídico:** Se adiciona la fracción XV recorriéndose la subsecuente al artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y se adiciona un

¹⁸ Artículo 287, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

¹⁹ Artículo 134, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

²⁰ Principio 6, *Principios de transparencia y rendición de cuentas*. México: INTOSAI.

Capítulo XIII a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, recorriéndose en su orden el capítulo siguiente.

- II. **Impacto administrativo:** la presente iniciativa no contempla impactos presupuestarios.
- III. **Impacto presupuestario:** la presente iniciativa no contempla impactos presupuestarios.
- IV. **Impacto social:** Contribuye a fortalecer la calidad de la actividad fiscalizadora, con lo que se abona en el combate a la corrupción y se atacan los problemas derivados de dichos fenómenos, impulsando la generación de bienestar y valor público en la entidad.

Por lo anterior, me permito someter al pleno de esta asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción XV recorriéndose la subsecuente al artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 112. Corresponde a la Comisión...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...

- XV. La evaluación anual del desempeño y resultados de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.
- XVI. Otros análogos que, a juicio de la Presidencia del Congreso del Estado, sean materia de tratamiento por esta Comisión.

Los asuntos...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un Capítulo XIII a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, recorriéndose en su orden el capítulo siguiente para quedar como sigue:

Capítulo XIII **Evaluación del Congreso a la Auditoría Superior**

Evaluación de la Auditoría

Artículo 74 Quáter. El Congreso llevará a cabo una evaluación anual del desempeño de la Auditoría respecto al cumplimiento de su mandato, atribuciones y ejecución de las auditorías, así como de la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en los resultados obtenidos por dicho órgano técnico del Poder Legislativo.

Informe de evaluación

Artículo 74 Quinquies. El informe resultante de la evaluación de la Auditoría deberá contener, como mínimo, las recomendaciones pertinentes para la mejora del desempeño de la actividad fiscalizadora, así como un juicio evaluativo general acerca del quehacer de la propia Auditoría.

Resultados de la evaluación

Artículo 74 Sexies. La Comisión dictaminará, con base en la evaluación anual al desempeño de la Auditoría, la pertinencia de que el Auditor Superior comparezca ante el Congreso para rendir cuentas y aclarar los hallazgos relevantes acerca del desempeño de la Auditoría.

Capítulo XIV **Medidas de Apremio**

Medidas de apremio

Artículo 75. La Auditoría Superior...

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esta Asamblea le solicito de manera respetuosa se me tenga por presentada la iniciativa de reforma a que hago referencia, y se dé el trámite legislativo correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO.

Diputada MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.

Guanajuato, Guanajuato, 14 de abril de 2021.

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto:	Iniciativa ASEG
Descripción:	Iniciativa ASEG
Información de Notificación:	JOSE RICARDO NARVAEZ MARTINEZ - Secretaria General, Congreso del estado de Guanajuato
Destinatarios:	JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Dirección de Procesos Legislativos, Congreso del estado de Guanajuato EDUARDO ABOITES ARREDONDO - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_853_20210414184544421.docx
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre:	MARIA MAGDALENA ROSALES CRUZ	Validez:	Vigente
----------------	------------------------------	-----------------	---------

FIRMA

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.eb	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	14/04/2021 11:46:44 p. m. - 14/04/2021 06:46:44 p. m.	Status:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		

Cadena de Firma:

23-d4-0f-25-13-58-de-2f-6b-a4-c0-00-e7-a5-89-02-6c-b2-b4-ce-44-a9-5f-2c-d2-6a-02-d8-85-f1-ad-28-d0-f6-26-23-36-79-50-30-5f-ed-3a-58-0a-d9-3c-f6-04-05-4a-dd-89-77-49-13-69-e8-e1-49-b5-e7-e9-2a-4d-df-6a-04-9c-83-5d-bd-3e-f8-7b-b5-a9-25-94-1e-3e-3b-ea-99-c3-4e-21-c2-bd-86-50-4c-d4-97-ba-e9-2d-18-11-50-19-44-8b-a7-41-d3-81-ab-81-b7-e5-c6-33-cb-f7-2d-79-6d-3f-63-7a-bf-74-e9-02-87-9f-c3-de-e4-a3-cb-fc-cb-96-e3-f4-7a-72-00-19-7f-30-e3-c9-4f-ee-6f-ba-02-1a-ba-f4-56-7a-83-8d-6e-b7-70-dd-04-64-37-1a-b1-96-9f-47-24-a1-e2-d6-7b-95-7f-9a-4b-87-cb-95-a0-af-5e-f2-88-4e-41-a1-9d-f6-9c-56-e2-bb-e1-3d-d8-86-9c-12-f0-b0-4e-35-8e-25-26-a5-e3-a1-7e-ce-11-3d-ff-f4-f2-03-d0-9d-61-5b-0b-31-8e-86-20-cd-ae-e1-a8-da-65-05-37-76-58-20-91-27-6a-4c-0e-d9-61-9d-98-0e-de-2a-45-1a-82-ac-f5

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	14/04/2021 11:47:54 p. m. - 14/04/2021 06:47:54 p. m.
Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	14/04/2021 11:47:56 p. m. - 14/04/2021 06:47:56 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP:	637540228764974236
Datos Estampillados:	Z9yJzNfqEi2l3iJjWS+CXVm8c7g=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	235853381
Fecha (UTC/CDMX):	14/04/2021 11:47:56 p. m. - 14/04/2021 06:47:56 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:	JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ	Validez:	Vigente
----------------	-----------------------------	-----------------	---------

FIRMA

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.f4	Revocación:	No Revocado
-------------------	----------------------------------	--------------------	-------------

Fecha (UTC/CDMX):	14/04/2021 11:50:14 p. m. - 14/04/2021 06:50:14 p. m.	Status:	Válida
--------------------------	---	----------------	--------

Algoritmo:	RSA - SHA256
-------------------	--------------

Cadena de Firma:	32-da-65-40-f3-3c-ec-30-f4-4c-6e-9e-07-e1-8c-e4-ac-d8-29-5f-da-34-fd-6c-e2-ff-21-50-0e-ae-88-03-0c-53-e8-06-08-22-d0-ca-8c-57-0b-a5-42-8d-09-f6-b7-50-0a-df-a6-34-3a-fd-39-7a-61-da-62-25-e4-63-c8-68-ea-f7-a4-80-9b-53-02-ee-70-36-80-c2-77-ab-38-32-d6-13-5c-62-ae-d9-01-cc-88-62-c2-2c-1b-64-d9-35-d4-77-f3-80-2a-88-8e-57-30-fc-e8-fc-67-a7-8c-13-72-f8-ad-3f-e7-ff-47-31-79-8c-41-05-69-78-15-82-0b-78-46-25-02-48-6e-1c-2e-21-cc-3c-3f-ba-93-4a-29-e9-2d-6e-5a-97-7e-89-66-c7-58-2c-2d-cc-69-1e-4b-29-31-4b-9a-09-07-cb-d0-6d-df-e4-37-65-02-99-b0-46-1d-8d-fe-4d-c2-9a-8d-30-bc-3b-f5-4f-cc-4c-cf-20-cf-35-0d-2c-9d-bb-d1-0a-82-20-a8-67-da-7f-4d-dc-37-2f-9f-47-0d-2b-5d-d1-1d-69-42-1a-2a-71-90-35-2c-8a-9a-cf-9f-39-d8-27-64-d7-63-93-26-c9-9f-75-b1-da-5d-a9-2b-f6-ea-d6-40-0e-df-5c
-------------------------	---

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	14/04/2021 11:51:23 p. m. - 14/04/2021 06:51:23 p. m.
--------------------------	---

Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
--------------------------------	---

Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
--------------------------------	--

Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35
-------------------------	-------------------------

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	14/04/2021 11:51:26 p. m. - 14/04/2021 06:51:26 p. m.
--------------------------	---

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
--	--

Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
------------------------------------	--

Identificador de la Respuesta TSP:	637540230865600420
---	--------------------

Datos Estampillados:	vkfOVcb7s0P3YsNeDMCnrxpxC4=
-----------------------------	-----------------------------

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	235854214
----------------	-----------

Fecha (UTC/CDMX):	14/04/2021 11:51:26 p. m. - 14/04/2021 06:51:26 p. m.
--------------------------	---

Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
---------------------------	-------------------------------

Número de Serie:	2c
-------------------------	----

Firma Electrónica Certificada

Metodología de trabajo para el análisis y dictaminación de la iniciativa formulada por la diputada María Magdalena Rosales Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de adicionar la fracción XV, recorriéndose la subsecuente al artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; y un Capítulo XIII al Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, denominado Evaluación del Congreso a la Auditoría Superior, recorriéndose en su orden el subsecuente, *en la parte correspondiente al primer ordenamiento.*

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

Secretaría Técnica de la Comisión

Metodología

- a) Se remitirá la iniciativa vía electrónica a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, a las instituciones de educación superior y colegios de profesionistas de la entidad quienes contarán con un término de 20 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.
- b) Se creará un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pueda ser consultada y se puedan emitir observaciones.
- c) Se remitirá al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado, para que realice un estudio – opinión sobre la misma.
- d) Se establecerá una mesa de trabajo, conformada por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas. De igual forma, si durante el desahogo de la mesa de trabajo llegaran observaciones, éstas serán tomadas en cuenta.

**Abril
2021**

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

**Mayo
2021**

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						